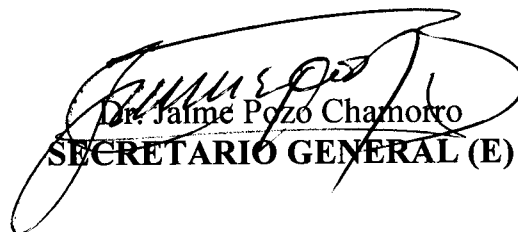




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1228-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Ángel Raúl Salvador García, representante legal de la Compañía Licores de Exportación S.A. LICORESA**, en contra de la sentencia de 11 de julio del 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de casación propuesto y confirma la sentencia en cuanto deja sin efecto la resolución Nro. 117012006RECC017249, de 11 de julio del 2006, dentro del juicio Nro. 164-2010, seguido por Ángel Raúl Salvador García, representante legal de la Compañía Licores de Exportación S.A. LICORESA, en contra del Director General y Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 20 del 2.012


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

